

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 3 Segunda Sección
Año 94. 18 de julio de 2011

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADÉNDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO CON LA EMPRESA DENOMINADA RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

DIRECTORIO



Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Rocío Margarita Ascencio Escamilla

**Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG**

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de julio de 2011

SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
ADÉNDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN
CELEBRADO CON LA EMPRESA DENOMINADA
RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.3**

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADÉNDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO CON LA EMPRESA DENOMINADA RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de julio de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 54/43/11, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para autorizar la suscripción de un adéndum al contrato de concesión celebrado con la empresa denominada Rastro de Aves de Guadalajara, S.A. de C.V., respecto del Servicio Público de Rastro de Aves, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba celebrar un Adéndum al contrato de concesión que este Ayuntamiento tiene celebrado con la empresa denominada Rastro de Aves de Guadalajara, S.A. de C.V., respecto del Servicio Público de Rastro de Aves, de fecha 25 de agosto de 2003; mismo que deberá suscribirse en los siguientes términos:

Adéndum al Contrato de Concesión del Servicio Público de Rastro de Aves, que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, por conducto de su Ayuntamiento, representado en este acto por los ciudadanos maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, licenciado Héctor Pizano Ramos, licenciado Roberto López Lara y doctor Hugo Alberto Michel Uribe; en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, respectivamente, y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente, se le denominará "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la sociedad mercantil denominada Rastro de Aves de Guadalajara, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano médico veterinario zootecnista José María Ramírez Echeverría, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente se le denominará "EL CONCESIONARIO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S :

Declara "EL MUNICIPIO" que:

I. Es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Es su obligación la de cuidar y proporcionar a la ciudadanía todos los servicios públicos municipales, y particularmente el del rastro, atento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 94 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Está facultado para concesionar a particulares el servicio municipal de rastro en los términos del artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Es propietario del bien inmueble ubicado en la confluencia de la Calle 7 y la Calzada Luis Curiel, con una superficie aproximada de 11,392.00 metros cuadrados, adquirido por un contrato de permuta, celebrado con el Ejido de Tlaquepaque, Jalisco, consignado en Escritura Pública Número 5,946 del 13 de junio de 1958, pasada ante la Fe del Notario Público Número 18 de esta municipalidad, licenciado Robles Torres, inscrita en la Sección Primera de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Número 18, Libro 623, correspondiéndole el orden 69,507, cuyas medidas y linderos son:

Al Norte en:	117.80 metros con propiedad municipal.
Al Poniente en:	84.00 metros con propiedad municipal.
Al Oriente en:	93.99 metros con propiedad municipal.
Al Sur en:	157.00 metros con propiedad municipal.

V. En acuerdo de Cabildo con fecha 25 veinticinco de mayo del año 2000 dos mil, el Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, autorizó la celebración del presente contrato con la empresa Rastro de Aves de Guadalajara, S.A. de C.V., con el objeto de que se concesionen el Servicio Público del Rastro de Aves y el uso y aprovechamiento del bien inmueble descrito en el párrafo anterior, condicionándolo a la aprobación del Congreso del Estado de Jalisco.

Declara "EL CONCESIONARIO" que:

I. Es una sociedad mercantil anónima de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública Número 46,490 de fecha 19 diecinueve de diciembre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la

Fe del Notario Público Número 49 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Julián Matute Vidal.

II. Que el objeto social de “EL CONCESIONARIO” es la instalación y operación del rastro de aves y toda clase de animales, la industrialización de sus productos, así como la compraventa de aves o animales; por lo que cuenta con la capacidad y experiencia profesional, técnica y administrativa para asumir como concesionario la prestación del servidor público del rastro; así como para cumplir estrictamente con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

Declaran conjuntamente “LAS PARTES” que:

I. Por conducto de sus representantes, se reconocen la personalidad con la que comparecen a la firma del presente adendum.

II. Reconocen que de conformidad al decreto D 42/32TER/11 de fecha 13 de enero del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la iniciativa con dispensa de trámite para conceder prórroga por 120 ciento veinte días al contrato de concesión celebrado con la empresa Rastro de Aves de Guadalajara, S.A. de C.V., y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 20 de enero de 2011.

III. De lo anterior, las partes reconocen expresamente las estipulaciones contenidas en el contrato de concesión del servicio público de rastro de aves de fecha 25 de agosto de 2003; las partes están de acuerdo en realizar el presente adendum para establecer nuevas obligaciones para ambas partes en beneficio de nuestro servicio de rastro de aves en el Municipio de Guadalajara.

CLÁUSULAS:

Primera. Respecto al término del contrato, “LAS PARTES” acuerdan prorrogar los efectos del Contrato de Concesión del Servicio Público de Rastro de Aves por un término de 10 diez años, finalizando en enero de 2021, condicionando tal prórroga a que “LA CONCESIONARIA” realice en un plazo de 120 ciento veinte días naturales el mantenimiento a la infraestructura total del bien inmueble, instalación de un laboratorio para analizar las aves que lleguen muertas, cambiar el equipo en el área de caldera, limpieza en el área de patios previo a la recepción de animales, dotar de uniforme al personal que labora, instalación de planta de poder ya que su único suministro es con la Comisión Federal de Electricidad, CFE, y en general la responsabilidad absoluta por parte de la empresa concesionaria de mantener el bien inmueble y la prestación del servicio conforme con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General de Salud, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-ZOO-1993, NOM-009-ZOO-1994 y NOM-213-SSA1-2002, la Ley Estatal de Salud, el Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara, el Reglamento de Patrimonio Municipal y demás disposiciones relativas.

Segunda. Como contraprestación por la concesión del Servicio Público Municipal del Rastro de Aves, “EL CONCESIONARIO” se obliga a enterar mensualmente y por

adelantado a la Tesorería Municipal, la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para el año 2011, pago que deberá de cubrirse a más tardar los días 10 diez de cada mes, la cantidad antes señalada se incrementará anualmente en las mismas proporciones en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior que determine el Banco de México, más un 5% cinco por ciento adicional sobre el mencionado índice que se ha de ajustar al término del año con relación al año venidero. Por ejemplo: si la contraprestación de la concesión del Servicio Público Municipal de Rastro de Aves para el año 2011 debe ser la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y el Índice Nacional de Precios al Consumidor del ejercicio inmediato anterior es del 3.28% tres punto veintiocho por ciento, que es igual a \$2,624.00 (dos mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), y el 5% cinco por ciento sobre el mencionado índice equivale a \$131.20 (ciento treinta y un pesos 20/100 M.N.), entonces la cantidad a pagar será de \$82,755.20 (ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

Tercera. Utilidades de la Concesión. “EL CONCESIONARIO” se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” cada año el 5% cinco por ciento de sus utilidades netas, las cuales deberán de entregarse a más tardar en el mes de enero del año inmediato siguiente. Lo anterior en forma independiente a la cantidad que se refiere la cláusula inmediata anterior.

Asimismo, “EL CONCESIONARIO” se obliga a entregar las cuentas y documentación necesarias para la debida verificación y contabilidad de sus utilidades en el momento que se le requieran.

Cuarta. “EL CONCESIONARIO” deberá contratar una póliza de seguros ante cualquier institución aseguradora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, valiosa por la cantidad de \$1’500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), designándose como beneficiario a “EL MUNICIPIO”, y a mantenerla durante la vigencia del presente contrato; a fin de garantizar el pago por los daños o perjuicios que se pudieren ocasionar a terceros o a “EL MUNICIPIO” por la utilización del bien inmueble materia de la concesión o por la prestación del servicio público de rastro en la modalidad de matanza de aves, así como por los daños o perjuicios que se pudieren ocasionar por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo renovar anualmente la póliza referida, la cual deberá incrementarse anualmente en las mismas proporciones en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior que determine el Banco de México, más un 5% cinco por ciento adicional sobre el mencionado índice que se ha de ajustar al término del año con relación al año venidero.

“EL CONCESIONARIO” deberá enviar a “EL MUNICIPIO”, original de la póliza vigente y copia certificada, de las primas pagadas del seguro al que se refiere el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente contrato de concesión.

Leído que fue el presente Adéndum, se firma de conformidad por los que en él intervienen y es su deseo hacerlo, en 6 seis ejemplares en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, a los _ días del mes de julio de 2011 dos mil once.

POR “EL MUNICIPIO”

Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal

Licenciado Héctor Pizano Ramos
Síndico Municipal

Licenciado Roberto López Lara
Secretario General

Doctor Hugo Alberto Michel Uribe
Tesorero

POR “LA CONCESIONARIA”

Médico Veterinario Zootecnista
José María Ramírez Echeverría
Presidente del Consejo de Administración de Rastro de Aves
de Guadalajara, S.A. de C.V.

TESTIGOS

Licenciado José de Jesús Sánchez
Aguilera
Director Jurídico Municipal

Licenciado Mauricio Gudiño Coronado
Secretario de Servicios Públicos
Municipales

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al ciudadano médico veterinario zootecnista José María Ramírez Echeverría, Presidente del Consejo de Administración de Rastro de Aves de Guadalajara, S.A. de C.V.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de julio de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**